



Radicado: D 2024070004701

Fecha: 06/11/2024

Tipo DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2 4 6 1 3 4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud"*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo"*, *"Traslados por razones de seguridad"*

En tanto, una vez verificada la matrícula generado en la I E LAS DELICIAS, sede E U I LA VEGA del municipio de El Bagre, en El Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" "herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones", la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de reubicar los cargos y trasladar los docentes que se describen a continuación

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS CARGO 2358	NAVARRO RODRIGUEZ PATRICIA	43693417
I E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS CARGO 2362	MARTINEZ CASTILLO SANDRA MILENA	25874741
I E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA INGLÉS CARGO 2376	MORENO MENA DEYANIRA	35545239
I E LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	BASICA PRIMARIA ÁREA TODAS CARGO 2385	RAMIREZ PATINO EVERLIDES DEL SOCORRO	22240826

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar en el Municipio de El Bagre los cargos que se describen a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS CARGO 2358
EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS CARGO 2362
EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA Y MEDIA AREA INGLÉS CARGO 2376



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	BASICA PRIMARIA ÁREA TODAS CARGO 2385
----------	------------------	---------------	---------------------------------------------

ARTÍCULO 2°: Los Cargos Docentes Oficiales Reubicados, descritos en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS CARGO 2358
EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS CARGO 2362
EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA INGLÉS CARGO 2376
EL BAGRE	I E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA ÁREA TODAS CARGO 2385

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **NAVARRO RODRÍGUEZ PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43693417**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 12, regido por el Estatuto Decreto Ley 2277 de 1979 como Docente de aula, en el nivel de secundaria y media, área Matemáticas para la I. E. **LAS DELICIAS**, sede **E U I LA VEGA**, cargo N° **2358**, del municipio El Bagre

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MARTÍNEZ CASTILLO SANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25874741**, Administrador de Servicios de Salud, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula, en el nivel de secundaria y media, área Ciencias Económicas y Políticas, para la I. E. **LAS DELICIAS**, sede **E U I LA VEGA**, cargo N° **2362**, del municipio El Bagre

ARTÍCULO 5°: °: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MORENO MENA DEYANIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35545239**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula, en el nivel de secundaria y media, área Inglés para la I. E. **LAS DELICIAS**, sede **E U I LA VEGA**, cargo N° **2376**, del municipio El Bagre

ARTÍCULO 6°: °: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **RAMÍREZ PATINO EVERLIDES DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22240826**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. **LAS DELICIAS**, sede **COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL** cargo N° **2385**, del municipio El Bagre

ARTÍCULO 7°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO 8°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 10°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó*	Mana Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitaria	Alejandra Romero	29-10-24
Revisó	Jhulliana Guerra Serna Profesional Universitaria de Asuntos Legales	Jhulliana	31-10-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	Harrison	06-11-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	Adrián	1-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			